

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 1 de 31

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2020-05

OBJETO: SELECCIÓN DE GRANDES EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU”

De conformidad con el cronograma del proceso y las observaciones allegadas oportunamente a los correos validados por la entidad, así como la revisión oficiosa de la misma, se da respuesta a las observaciones recibidas, precisando que aquellas observaciones allegadas extemporáneamente, es decir, en hora distinta a la establecida en el cronograma del proceso serán respondidas en los términos del derecho de petición.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS

1. Vemos que este proceso está viciado de nulidad ya que no cumple con los requisitos de selección objetiva, es un proceso donde se han hecho una variación a los requisitos de selección, de tal manera que nosotros como Energizando que somos una empresa que hemos venido licitando y desarrollando diferentes objetos contractuales con esta entidad, ya hoy no cabemos en este proceso. hoy no cumplimos extrañamente con los requisitos técnicos, Mientras tanto, vemos que se han flexibilizado de manera extraña los requisitos financieros. Esta flexibilización no sabemos a quién favorece, pero sí que crea un riesgo de incumplimiento por iniquidad.

Entonces hay que aclarar, que, si bien se trata de un régimen exceptuado, debe cumplir con el principio de selección objetiva y todos sus procedimientos y los requisitos deben ser proporcionados y deben ser adecuados. Si se continúa con este proceso en estas condiciones, estamos seguros de que se está incurriendo en una nulidad por violación al principio de transparencia, por violación al principio de legalidad, por violación al principio de selección objetiva, por eso solicitamos amablemente la entidad que por favor revise, porque de una manera u otra está haciendo unas



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 2 de 31

variaciones tan sustanciales que están haciendo que este proceso sea cerrado. con cronogramas reducidos que además afectan la pluralidad de oferentes.

El debido proceso, la moralidad administrativa, la selección objetiva son principios que son transversales tanto al régimen de contratación de ley 80 como los regímenes exceptuados y procesos como éste conculcan estos principios y hacen que el proceso ya desde el principio este viciado de nulidad y que vaya a tener encima los ojos de todos los entes de control y qué constituya una fuente de perjuicios para la entidad por posibles conflictos y litigios.

2. Solicitamos amablemente a la entidad ampliar fecha de cierre del proceso, debido a, revisando los pliegos de condiciones podemos evidenciar que son muchos los aspectos técnicos para acreditar y evaluar; consideramos que una semana no sería suficiente para preparar una oferta de tal magnitud. El tiempo para presentar ofertas es muy corto o insuficiente para la preparación de las ofertas, teniendo en cuenta que se debe presentar en medio físico y digital
3. Se solicita amablemente a la entidad la ampliación del tiempo de observaciones y aclaraciones a los pliegos de condiciones, debido a que un día hábil no es un tiempo suficiente para estudiar el proceso y realizar las correspondientes observaciones a la entidad. Por otra parte, se solicita que las respuestas a las observaciones sean publicadas con mayor anterioridad al cierre de la propuesta con el fin de estudiarlas y poder preparar y ajustar la propuesta. Con respecto al cronograma, se identifica que el tiempo para dar respuesta las observaciones es el 21 de diciembre y el cierre del proceso y entrega de ofertas es al siguiente día, lo cual se considera insuficiente, ya que de acuerdo con estas observaciones los oferentes deben preparar y ajustar su ofertas y documentación



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 3 de 31

4. Solicitamos a la entidad eliminar el requisito Certificado de 50 horas SST del representante legal, entendemos que es un error ya que se encuentra en el capítulo de los requisitos del sistema de gestión de seguridad en el trabajo. Por favor confirmar nuestra apreciación.
5. Solicitamos a la entidad con harás de mostrar transparencia del presente proceso, por favor evidenciar que empresas se tuvieron en cuenta en el estudio de mercado y/o estudios previos para conocer que posibles oferentes puede tener el presente proceso, ya que por nuestra experiencia en el mercado vemos muy difícil el cumplimiento de todos los requerimientos. Esto con el fin de conocer el cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes y demás principios de la contratación estatal.
6. Por favor revisar el número y nombre de los anexos, ya que los enunciados en los pliegos no coinciden con los publicados, por ejemplo, anexo trayectoria
7. Solicitamos a la entidad nos justifique la desigualdad en años que solicitan en los requerimientos de experiencia de suministro y mantenimiento, no es lógico ni claro.
8. Con preocupación vemos la exigencia que realiza la entidad en cuanto a la capacidad financiera exigida para el presente proceso; está siendo poco exigente, debería subir las exigencias; acaso no le interesa a la entidad que las empresas clasificadas tengan el músculo financiero suficiente para poder ejecutar las obras sin inconvenientes en este aspecto.
No entendemos cómo la entidad realiza exigencias tan altas en cuanto a la experiencia y en la capacidad financiera que es un factor tan importante es demasiado benevolente; no se entiende
9. Con respecto a la experiencia habilitante, ítem 3.3.1. EXPERIENCIA EN SUMINISTRO, el umbral de contrato en SMMLV (12.000) se considera muy alto para dar pluralidad de oferentes en el País, y más que este contrato tenga que tener mínimo 200 Cámaras para seguridad ciudadana junto con mínimo 30 cámaras LPR o licencias en un solo contrato. Se solicita amablemente a la entidad que se permita certificar esta experiencia en mínimo dos contratos. Tras lo anterior, se solicita amablemente a la entidad, evidenciar mediante estudio de mercado, como



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 4 de 31

fueron estimados estos valores, que empresas en Colombia cumplen dicho criterio para que se pueda hablar de pluralidad de este.

10. Con respecto a la experiencia habilitante, ítem 3.3.2. EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO, umbral de contrato en SMMLV (2.250) se considera muy alto para dar pluralidad de oferentes en el País, y más que este único contrato tenga que tener mínimo 1000 cámaras. Se solicita amablemente a la entidad permitir certificar esta experiencia en mínimo 3 contratos. También se solicita amablemente a la entidad, evidenciar mediante estudio de mercado, como fueron estimados estos valores, que empresas en Colombia cumplen dicho criterio para que se pueda hablar de pluralidad del mismo.
11. Con respecto a los dos ítems de experiencia habilitante, en uno se indica mínimo 7 años de experiencia (3.3.1. EXPERIENCIA EN SUMINISTRO) y en el siguiente (3.3.2. EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO) solo 3 años. ¿Bajo qué estudio se determinó este criterio? Tener en cuenta que este tipo de proyectos, que un porcentaje considerable son financiados por el gobierno a través del ministerio del interior, el cual no ha realizado inversiones importantes en los últimos dos años, lo cual cierra la brecha a proyectos financiados propiamente por municipios y/o departamentos, que de acuerdo a las cuantías solicitadas solo uno o dos municipios del país tendrían la capacidad para este tipo de contratación que serían la Ciudad Capital y Medellín, pero que de acuerdo al histórico y forma de contratación como lo realiza Medellín con la ESU, no se han celebrado contratos con estas cuantías, lo cual lleva a que sólo cumplirían empresas o consorcios que hayan celebrado este tipo de contratos en la ciudad capital.
12. Con respecto al ítem 3.13 UNICA OFERTA, donde se indica que "La ESU seleccionará como máximo tres (3) aliados proveedores, en el evento que, realizada la solicitud pública de oferta para la selección de estos, no se complete el número 3 aliados proveedores) se podrá adelantar la contratación de bienes y servicios con los seleccionados." Y que "Excepcionalmente se podrán constituir menos de tres (3) aliados proveedores para la atención de clientes de la ESU, siempre que se acredite su justificación técnica, económica y jurídica en los estudios respectivos, y sea avalado por el comité de gerencia con funciones de comité asesor de contratación.", se considera que no se está siendo plural, ya que con los criterios mínimos habilitantes muy pocas empresas calificadas y con experiencia en el tema podrán cumplir.
13. Con respecto al ítem 4.3.1. EXPERIENCIA, se solicita amablemente a la entidad que dichos certificados puedan ser presentados sin que estén registrados en el RUP, ya que por la época del año se están finalizando contratos hasta con la misma entidad, que, por el tiempo o cronograma de este proceso, no se alcanzaría a registrar en el RUP.

Solicitamos que sean tenidos en cuenta y aun mas los contratos que al momento están en ejecución con la misma entidad contratante ESU, debido a que la misma podrá constatar la veracidad de la experiencia acreditar.
14. Con respecto al ítem 4.3.1. EXPERIENCIA, 'B. Servicio de mantenimiento CCTV ciudadanos', "Los oferentes deberán demostrar experiencia en un (1) contrato de prestación de servicios de mantenimiento de CCTV con una red de seguridad ciudadana conformada como mínimo por mil (1.000) cámaras." se solicita amablemente a la entidad que dicha experiencia pueda ser certificada en mínimo tres contratos, y que con la sumatoria de los tres se establezca el puntaje de acuerdo a la tabla que se relaciona en el proceso.
15. Con respecto al ítem 4.3.1. EXPERIENCIA, 'F. Integración de cámaras de CCTV privados a centros de monitoreo de seguridad ciudadana de la Policía. Los oferentes deberán anexar una certificación de contrato de integración de cámaras de CCTV privados a centros de monitoreo de seguridad ciudadana de la Policía; ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal, terminado en los últimos tres (3) años contados hasta la fecha de cierre de la presente invitación.", se solicita amablemente a la entidad eliminar o bajarle puntaje a este ítem. Lo anterior en vista de que este tipo de integraciones no son consideradas buenas prácticas en muchos municipios del país por que las cámaras privadas no cumplen condiciones técnicas y de seguridad (su ubicación estratégica), como es el caso de Medellín, donde no se permite esta práctica. Tras lo anterior, se evidencia que este requerimiento limita la pluralidad de oferentes o empresas.



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 5 de 31

16. Con respecto al ítem 4.3.1. EXPERIENCIA, G. Integración de plataforma de video con la plataforma SECAD de la Policía. "Los oferentes deberán anexar una certificación de contrato que involucre la integración de cámaras de video con la plataforma SECAD de la Policía, terminado en los últimos tres (3) años contados hasta la fecha de cierre de la presente invitación". Se solicita amablemente a la entidad eliminar este ítem o bajarle puntaje de calificación. Lo anterior en vista de la baja operatividad que tiene actualmente el sistema SECAD que ha llevado que en muchos municipios del país no se tenga o no se solicite. Tras lo anterior, se evidencia que este requerimiento limita la pluralidad de oferentes o empresas.
17. Con respecto al ítem 4.3.2 PORTAFOLIO DE SERVICIOS, A. certificaciones de Fábrica, se solicita amablemente a la entidad, que no se limite el ítem de "1. Certificaciones de Fábrica en sistemas de CCTV: AXIS y mínimo dos (2) de las siguientes: PELCO Y/O BOSCH Y/O ILLUSTRATE-TYCO "a solo estos sistemas, y que se permita otros fabricantes importantes como Hanwha e IndigoVision.

RESPUESTAS

1. La empresa para la Seguridad Urbana – ESU; tiene como principio rector el de Legalidad, los diferentes procesos de selección adelantados por la entidad; corresponden a procedimientos reglados en el marco del régimen de contratación especial que nos aplica, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y la Constitución Política como máxima guía de las actuaciones administrativas, por ello se tiene especial cuidado al momento de estructurar los Pliegos de Condiciones de los distintos procesos de selección, a fin de que ellos se ajusten a derecho.

La entidad al diseñar los pliegos de condiciones no se detiene en consideraciones subjetivas, como las sugeridas por el observante, esto es, si un interesado cualquiera cumple o no con las exigencias con el argumento de permitir la participación de un interesado en particular, lo anterior por que esta posición puede alterar la objetividad de las reglas previstas en el pliego de condiciones y dar paso a la subjetivación de los mismos en detrimento de los principios que orientan los procesos de selección a cargo de la ESU. Los requisitos habilitantes y de calificación plasmados en los pliegos pretenden asegurar el interés de la entidad de escoger a un aliado proveedor apto técnica, financiera y organizacionalmente, para lo cual la entidad realizo unos estudios que lo soportan como fue el análisis de la situación financiera. A su vez para la exigencia de la experiencia se tuvo en cuenta el tipo, naturaleza, cuantías y complejidad de los contratos que la ESU celebra en el marco del objeto del presente proceso de selección y fue por esta razón que en esta oportunidad, se le dio mas preponderancia a la capacidad técnica y experiencia de los futuros aliados y de allí deviene el diseño final del pliego de condiciones que como bien se dijo busca satisfacer la necesidad de la ESU y de sus clientes en términos de eficiencia y eficacia y a la vez permitir la pluralidad de oferentes.

Teniendo en cuenta que el principio de selección objetiva se define a partir de criterios que aplican para este proceso como: el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, entre otros, los cuales, fueron considerados integralmente (ponderación) para determinar la propuesta más favorable técnicamente para los proyectos estratégicos que la entidad planea desarrollar, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato, es decir la selección objetiva comporta: la



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 6 de 31

obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5º) considerados en el documento “PLIEGOS DE CONDICIONES”, el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 num. 3), y la transparencia (art. 24). 7310, por lo cual no se esta incumpliendo en ninguno de los anteriores principios.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y experiencia acordes a la actualidad y los cambios en el mercado del objeto contractual que en los últimos dos años ha evolucionado.

En concordancia con lo anterior, han sido múltiples los pronunciamientos jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado, el cual en distintas oportunidades ha resaltado la capacidad que tienen las entidades estatales de configurar el Pliego de acuerdo con las condiciones y características del servicio a satisfacer o el bien a adquirir de la siguiente manera:

“El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia; esos parámetros o exigencias mínimas fijadas desde un marco positivo son, en síntesis, las siguientes: i) los requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección, ii) las reglas de selección objetivas, justas, claras y completas que permitan elaborar la oferta o propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad administrativa, inclusive es posible que dentro de los mismos se incluyan medidas de protección afirmativa para garantizar la concurrencia de ciertas personas que se encuentran en situaciones de debilidad (al respecto consultar la sentencia de constitucionalidad C-932 de 2007), iii) las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, iv) se establecerán condiciones o exigencias razonables que puedan ser cumplidas por los proponentes, v) se determinarán reglas exentas de error, o meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública, vi) se indicarán las fechas y plazos para la liquidación del contrato cuando a ello hubiere lugar.

(...)

*De modo que, **bajo el anterior marco de exigencias, parámetros y principios, es que la entidad contratante elabora los pliegos de condiciones, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta**, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la administración pública contratante.”¹*
(Subraya y negrilla fuera de texto)

¹ CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C - Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013). Radicación número: 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642).



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 7 de 31

Posición ratificada posteriormente de manera tajante y concluyente por el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, en mas reciente jurisprudencia, la cual con contundencia sostuvo:

*“27. De acuerdo con lo anterior, es claro que en el marco legal que rige el procedimiento de selección de contratistas de la licitación pública, **las entidades estatales gozan de una relativa libertad de configuración del pliego de condiciones, el cual deberán elaborar estableciendo su contenido de acuerdo con las necesidades de la adquisición que se propone**, siempre que se respeten las exigencias mínimas de la ley en cuanto a los elementos configuradores de dicho documento”² (Subraya y negrilla fuera de texto)*

Todo lo anterior, basado en la magistral doctrina del Dr. Edgar Gonzáles López en su obra “El pliego de condiciones en la contratación estatal”, Universidad Externado de Colombia, 1ª. Ed., 2010, quien acertadamente instruye:

*“**La administración dispone de libertad de valoración para la configuración del pliego de condiciones**, dentro de los parámetros generales señalados en la ley y en el reglamento, y conforme a los requerimientos específicos de cada proceso de selección. // **Por tal razón, se ha señalado que la administración ejerce y mantiene una facultad discrecional para su configuración, para ponderar los hechos, intereses, derechos y principios jurídicos comprometidos en un caso concreto y para una determinada solución.** (...) Esta discrecionalidad ajustada a los principios del proceso se observa al determinar las especificaciones y características del objeto, la identificación de los criterios de habilitación o de rechazo de la oferta y su calificación, y también sobre los criterios que deben ser ponderados y la medida de dicha ponderación”. (Subraya y negrilla fuera de texto).*

la ESU ha actuado amparada no sólo en la Ley y la Constitución como es su obligación, sino que sus actos corresponden a situaciones que ya han sido previstas, analizadas, resueltas y ratificadas por la jurisprudencia, así como estudiadas, consideradas y difundidas por la doctrina, por lo que nuestras actuaciones están libres de macula, pero sobretodo exentas de vicios y nulidades por estar ajustadas a derecho y cumplir de manera estricta las normas positivas y los principios generales que le resultan aplicables.

2. A pesar de que los tiempos del proceso están ajustados a lo establecido en el Reglamento de Contratación de la ESU (Acuerdo 090 de 2019), se accede a su solicitud y se modificara mediante adenda.
3. De conformidad con el Reglamento de contratación para este tipo de procesos se estableció que los interesados podrían presentar sus observaciones dentro de los días hábiles siguientes, los cuales corresponden a partir de las 8:00 horas del 15 de diciembre de 2020 hasta las 17 horas del 16 de diciembre de 2020; por tanto no es

² CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION B - Consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH Bogotá D.C, dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Radicación número: 25000-23-26-000-1997-03892-01(36442)



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 8 de 31

posible ampliar el termino, debido a que los procesos tienen términos perentorios y etapas preclusivas, situación que impide reabrir o volver sobre etapas ya concluidas, como lo es la prevista para presentación de observaciones al pliego de condiciones.

4. En primera medida el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 establece que el SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas.

Así mismo el 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones de los empleadores, entre ellas la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Es importante resaltar que el numeral 2, del mismo artículo, menciona que se deben asignar, documentar, y comunicar las responsabilidades específicas en SST a todos los niveles de la organización incluida la alta dirección y el numeral 10 establece que debe garantizarse la disponibilidad de personal responsable de la SST.

En este orden de ideas el Representante legal de la empresa sigue siendo el responsable del SGSST y por tanto debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.4.6.35 ibídem. Por lo anterior no es de recibo de su observación.

5. Ratificando el estricto cumplimiento por parte de nuestra de los principios generales que rigen la contratación estatal en Colombia, especialmente los de transparencia y publicidad, así como garantizando el acceso a la información de todos los interesados y que cualquier persona pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas procedimentales, los documentos Estudios Previos Aliados SIS y Estudios del Sector Aliados SIS pueden ser descargados en la Página web de la ESU: <http://www.esu.com.co/> y <https://www.esucontratacion.com/> Igualmente, pueden ser consultados en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-enlinea-de-eices-sem-y-esp>.
6. Es pertinente su observación y se modificara a través de adendas
7. Los últimos proyectos marco cofinanciados por El Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana- FONSECON, administrado por el Ministerio del Interior, que es uno de los principales actores en la cofinanciación de proyectos de suministro de CCTV de Seguridad Ciudadana, desde el 2006 hasta 2017 son la referencia de la selección del tiempo de experiencia en mantenimiento teniendo en cuenta que estos proyectos contaban con garantías entre 2 a 3 años.

De acuerdo a lo anterior, la experiencia que se desea tenga el aliado proveedor es experiencia para atender dichos sistemas que a hoy no cuentan con garantía y en su



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 9 de 31

mayoría presentan cámaras descontinuadas y/o en mal estado, pues atender esto es el reto que ya se está atendiendo en el mercado donde los servicios requeridos han sido garantizar la continuidad de los sistemas así los componentes ya estén obsoletos y descontinuados, es decir se requiere empresas que en los últimos años tengan experiencia en volver a llevar a operación a través del mantenimiento esta clase de sistemas de CCTV de seguridad ciudadana antiguos con tecnologías nuevas.

Así las cosas, es necesario contar con empresas con capacidad técnica, operativa y con calidad para darle soporte y mantenimiento a estas tecnologías antiguas con remplazo de nuevas tecnologías; Esto nos lleva a requerir aliados proveedores que cuenten con experiencias actualizadas.

8. Durante la etapa de planeación la entidad realizo el análisis del sector real de la economía con las empresas que se encuentran inscritas en el registro de las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo 53 de la ley 356 de 1994, con una muestra aleatoria (800 empresas) de la anterior Base de Datos en el Registro Único Empresarial y Social -RUES-, en el link: www.rues.org.co el Registro Único de Proponentes RUP, de la cual se obtuvo información de 200 empresas con indicadores financieros y organizacionales con corte a 31 de diciembre de 2019, las demás empresas o cancelaron el RUP o no lo renovaron. Con los indicadores de capacidad financiera solicitados en el Pliego, resulta claro que la ESU busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y capital de trabajo, pero garantizando la mayor pluralidad posible, privilegiando y haciendo énfasis en la experiencia y capacidad técnica, considerando la especialidad del objeto de la convocatoria.

9. En la actualidad la ciudad de Medellín cuenta con una cifra cercana a 2.000 cámaras, así mismo 394 cámaras fija LPR, 394 licencia de analítica LPR, de las cuales se tiene un estimativo de reposición cercano al 20%; en este orden de ideas la experiencia solicitada es acorde con las necesidades de la entidad y con los SMMLV solicitados; no obstante, a fin de permitir la pluralidad de oferentes se modificará este requisito en lo referente a los SMMLV mediante adenda

10. Es preciso indicar que el principal cliente de la ESU es el municipio de Medellín, así las cosas, en la presente vigencia, la ciudad cuenta con la siguiente cantidad de dispositivos integrados al SIES-M:
Cámaras del sistema de videovigilancia de la ciudad de Medellín: 1331 UND



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 10 de 31

Cámaras del sistema del estadio Atanasio Girardot: 36 UND
 Cámaras del sistema de video analítica especializada 97 UND
 Cámaras del sistema de reconocimiento de placas: 394 UND
 Centro de Control y monitoreo Central SIES-M: 1 UND
 Centro de monitoreo Remoto: 8 UND
 Sitios remotos del sistema de videovigilancia: 9 UND
 Teniendo como total: 1858 UND Cámaras
 Sitios de visualización: 18 UND Sitios de visualización

Por lo que este número de 1000 cámaras solicitado tan solo se aproxima a la mitad de las cámaras que cuenta la ciudad de Medellín; Adicionalmente las principales ciudades capitales a nivel nacional que son un objetivo de potenciales clientes para la ESU; cuentan con sistemas de CCTV con más de 1000 unidades de cámaras de CCTV de Seguridad Ciudadana, sin desconocer que las gobernaciones pueden agrupar los municipios de su departamento para darles apoyo en el mantenimiento y sostenimiento de sus sistemas de CCTV de seguridad ciudadana y estas agrupaciones fácilmente pueden superar esta cantidad de cámaras.

No se acepta la solicitud de ampliar el numero de certificaciones porque el valor va ligado al número de cámaras exigidos que debe acreditar en el ítem de mantenimiento.

11. Como ustedes lo enuncian en su condición de actores y concededores del mercado, proyectos de suministro no se han realizado en los últimos dos años, por lo cual con esta consideración la ESU contemplo que el plazo para demostrar experiencia en suministro de CCTV de seguridad ciudadana fuera más amplio que el plazo establecido para la experiencia en mantenimiento. Además, se consideró el hecho de que este último (experiencia en mantenimiento) tipo de experiencia sucede una vez sean terminadas las etapas de suministro y garantías del primero (experiencia en suministro).
12. El Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 de 2019, establece que la entidad podrá definir el número de aliados necesarios para satisfacer la necesidad. Para el presente proceso se definió que con tres es suficiente para atender de manera satisfactoria la actual demanda. Respecto a la posibilidad de contratar cuando resulten habilitados menos de tres, debe expresarse que es una posibilidad prevista en el manual y que la entidad plasmo en los pliegos de condiciones.
13. No se accede a la solicitud en los términos planteados, toda vez que la experiencia que pretenda hacer valer, deberá corresponder a contratos ejecutados, terminados e inscritos en el RUP.



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 11 de 31

14. Remítase a la respuesta 10.

15. Los factores de experiencia buscan determinar diferentes capacidades de los futuros aliados proveedores. Respecto a este ítem en los estudios previos (“Estudios Previos Aliados SIS”) se encontró que apalancándose en la infraestructura de video vigilancia existente en las ciudades y en concordancia con el código nacional de Policía (artículo 237), las ciudades están incrementando sus capacidades de video vigilancia mediante el uso de dispositivos que puedan proveer los particulares, integrándolos a los centros de monitoreo de la Policía Nacional. Por otra parte, se le informa al observante que los criterios calificables tienen como virtud otorgar puntaje a un plus que la entidad considera importantes para ofrecer a sus clientes y los califica en razón al principio de igual, el cual enseña que se trata de manera diferente a los desiguales, otorgando puntaje a solo a aquellos interesados que lo puedan acreditar

16. Los factores de experiencia buscan determinar diferentes capacidades de los futuros aliados proveedores. Respecto a este ítem en los estudios previos (“Estudios Previos Aliados SIS”) se encontró que a partir del importante porcentaje de las ciudades del país que cuentan con la solución de georreferenciación desarrollada por la Policía Nacional – SECAD, se encuentra la necesidad de que los aliados con los que contará la Entidad demuestren experiencia en la implementación de integraciones de soluciones de video vigilancia con dicho sistema. Téngase en cuenta que este es un requisito puntuable en el que se reconoce los plus del que los posea, sin que con ello se restrinja la participación, expresión que desarrolla el principio constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

17. Lo mencionado en el literal A del numeral 4.3.2. denominado: Certificaciones de fábrica, corresponden a factores de evaluación para la selección de aliado(s) proveedor(es), los cuales asignan una puntuación al proponente, y de acuerdo a lo establecido en las Notas del numeral indicado serán asignadas dichas puntuaciones. Los fabricantes mencionados que se requieren en las Notas, se deben a que estas son las marcas y fabricantes con mas peso en los circuitos cerrados de televisión de la ciudad de Medellín. Adicionalmente, en Colombia estas marcas y fabricantes cuentan con personal comercial a través de los cuales se pueden gestionar dichas certificaciones.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE INTEGRACION SA



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 12 de 31

OBSERVACIÓN 1:

La entidad de acuerdo al numeral 3.3.1 Experiencia en Suministro estipula: "Los oferentes deberán demostrar experiencia en un (1) contrato ejecutado y terminado, por valor igual o superior a doce mil (12.000) SMMLV cuyo objeto sea el suministro o adquisición de CCTV de seguridad ciudadana o sistema de analítica de video (Facial o LPR) de seguridad ciudadana, para organismos estatales o entidades gubernamentales de Colombia; ya sea que su ejecución se haya realizado individualmente, en consorcio o unión temporal (en caso que la experiencia haya sido adquirido mediante cualquiera de estas modalidades se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje en el que participó), terminado en los últimos siete (7) años contados desde el cierre de la presente invitación. Para el caso del oferente plural cualquiera de sus integrantes puede aportar la experiencia.

El contrato anteriormente presentado debe contar con las siguientes características:

1. Que incluya mínimo doscientas (200) cámaras para seguridad ciudadana y
2. Que incluya mínimo treinta (30) cámaras LPR o licencias de LPR.

Nota 1: No se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades privadas.

Nota 2: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Nota 3: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso que lo omita se entenderá por no presentado" (negrilla y cursiva fuera de texto).

Teniendo en cuenta el objeto de la experiencia acreditar en el numeral 3.3.1. Experiencia en suministro el cual estipula: "Los oferentes deberán demostrar experiencia en un (1) contrato ejecutado y terminado, por valor igual o superior a doce mil (12.000) SMMLV cuyo objeto sea el **suministro o adquisición de CCTV de seguridad ciudadana o sistema de analítica de video (Facial o LPR) de seguridad ciudadana, para organismos estatales o entidades gubernamentales de Colombia...**" (negrilla y cursiva fuera de texto), atentamente solicitamos ampliar el objeto o alcance de las actividades de la experiencia a acreditar con las siguientes actividades indicadas en rojo, debido a que la misma resulta adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato:

- El contrato anteriormente presentado debe contar con las siguientes características:

1. Que incluya mínimo **cuatrocientas (400)** cámaras para seguridad ciudadana y
2. Que incluya Cámaras LPR o licencias de LPR **y cámaras de reconocimiento facial y analítica, cuya sumatoria sea de mínimo treinta (30) unidades.**



OBSERVACIÓN 2:

Numeral 3.3.2 EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO, el cual indica: "Los oferentes deberán demostrar experiencia en por lo menos un (1) contrato ejecutado y terminado, por valor igual o superior a dos mil doscientos cincuenta (2.250) SMMLV cuyo objeto sea la prestación del servicio de mantenimiento de CCTV de seguridad ciudadana para organismos estatales o entidades gubernamentales de Colombia; ya sea que su ejecución se haya realizado individualmente, en consorcio o unión temporal (en caso que la experiencia haya sido adquirido mediante cualquiera de estas modalidades se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje en el que participó), terminado en los tres (3) años previos a la fecha de cierre de la presente invitación. En caso de proponente plural cualquiera de sus integrantes puede aportar la experiencia.

El contrato anteriormente presentado debe contar con las siguientes características:

1. Que el objeto del contrato incluya tanto mantenimiento preventivo como correctivo.
2. Que el objeto del contrato de mantenimiento correctivo y preventivo sea en referencia a una red de seguridad ciudadana conformada como mínimo por mil (1.000) cámaras

Nota 1: No se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades privadas.

Nota 2: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Nota 3. Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro

Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso que lo omita se entenderá por no presentado (cursiva fuera de texto)*

Con el fin de que el presente requerimiento de experiencia guarde relación con las condiciones de experiencia solicitadas en el numeral 3.3.1 EXPERIENCIA EN SUMINISTRO del pliego de condiciones y que la misma resulte adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su vez permita pluralidad de oferentes, atentamente solicitamos modificar:

- Que la experiencia a acreditar haya sido terminada en los últimos **siete (7) años** contados desde el cierre de la presente invitación.
- Que el objeto del contrato de mantenimiento correctivo y preventivo sea en referencia a una red de seguridad ciudadana conformada como mínimo por **cuatrocientas (400)** cámaras.

OBSERVACIÓN 3:

Numeral 4.3.1. EXPERIENCIA – 1.000 PUNTOS, el pliego de condiciones indica:

A. Suministro e instalación de cámaras LPR: Puntaje Máximo 250

Los oferentes deberán anexar una certificación de contrato ejecutado y terminado, por cualquier valor y donde se evidencie el suministro e instalación de mínimo 20 cámaras o licencias de reconocimiento de placas (LPR) para seguridad ciudadana operadas por la Policía, ya sea individualmente, en consorcio o unión temporal.

Según la cantidad de cámaras y/o licencias LPR se calificará así:

CANTIDAD DE CÁMARAS Y/O LICENCIAS DE LPR		
DESDE	HASTA	PUNTAJE
31	49	50
50	En adelante	250



• **REQUERIMIENTO 1**

En el numeral 3.3.1 Experiencia en Suministro, se especifica el siguiente objeto: "suministro o adquisición de CCTV de seguridad ciudadana o sistema de analítica de video (Facial o LPR) de seguridad ciudadana", sin embargo, en la Experiencia Ponderable entre los ítems discriminados se incluye: cámaras LPR, y no se tiene en cuenta un ítem de suministro e instalación de cámaras de CCTV ciudadana, siendo un subsistema fundamental en las futuras contrataciones; con el fin de que la acreditación de experiencia resulte adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, solicitamos incluir dicho ítem y distribuir el puntaje asignado para el "Suministro e instalación de cámaras LPR" en igual proporción entre ambos subsistemas.

• **REQUERIMIENTO 2**

La entidad solicita certificación de contrato ejecutado y terminado, por cualquier valor donde se evidencie el suministro e instalación de mínimo 20 cámaras o licencias de reconocimiento de placas (LPR) para seguridad ciudadana, respetuosamente solicitamos a la entidad que el mínimo a calificar sea 10 cámaras o licencias de reconocimiento de placas (LPR) siendo este un parámetro que no afecta la ejecución exitosa de los contratos, y, si limita la pluralidad de oferentes.

• **REQUERIMIENTO 3**

La entidad solicita certificación de contrato ejecutado y terminado, por cualquier valor donde se evidencie el suministro e instalación de mínimo 20 cámaras o licencias de reconocimiento de placas (LPR) para seguridad ciudadana, sin embargo, en el cuadro de puntaje inicia dicha puntuación desde 31 cámaras en adelante; por lo que respetuosamente solicitamos a la entidad que el puntaje sea asignado desde el mínimo solicitado en el cumplimiento, no desde un número mayor que no sería una ponderación en igualdad de condiciones; así mismo, ratificamos nuestra solicitud realizada en el requerimiento 2 de modificar la cantidad mínima de cámaras LPR por mínimo 10 cámaras, con el fin de permitir pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 4:
Literal:

B. Servicio de mantenimiento CCTV ciudadanos: Puntaje Máximo 125

Los oferentes deberán demostrar experiencia en un (1) contrato de prestación de servicios de mantenimiento de CCTV con una red de seguridad ciudadana conformada como mínimo por mil (1.000) cámaras, ejecutado y terminado.

Según la certificación aportada se calificará así:

POR EL VALOR DEL CONTRATO	
DESDE	PUNTAJE
Desde 2251 SMMLV a 4000 SMMLV	50

Con el fin de permitir pluralidad de oferentes y que la experiencia resulte adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, atentamente solicitamos modificar el requerimiento de mantenimiento de CCTV con una red de seguridad ciudadana conformada como mínimo por **cuatrocientas (400) cámaras**.

OBSERVACIÓN 5:

Literal:

E. Sistemas de Video vigilancia Móvil: Puntaje Máximo 75.

Los oferentes deberán anexar una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado, por cualquier valor con el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) mínimo doscientas (200) cámaras de videovigilancia ciudadana y (ii) la implementación de sistemas de video vigilancia móvil en mínimo 20 vehículos y/o motos, durante los últimos diez (10) años contados desde el cierre de la presente invitación.

CANTIDAD DE VEHÍCULOS INTERVENIDOS		
DESDE	HASTA	PUNTAJE
21	29	25

Con el fin de permitir pluralidad de oferentes, atentamente solicitamos permitir acreditar experiencia con contratos que se encuentren en ejecución o ejecutados y terminados a satisfacción, para los contratos en ejecución que tengan un porcentaje mínimo de ejecución a satisfacción del 50%.

OBSERVACION 6:

Por favor prorrogar el plazo de presentación de la oferta hasta el próximo 28 de diciembre de 2020 17:00 horas.

RESPUESTA

18. No se acepta la solicitud de cambio, porque el observante no presenta ningún sustento técnico para realizar la variación, por tanto, se mantienen los expresados en los estudios previos y en los pliegos de condiciones.
19. De la primera solicitud se remite a la respuesta 11; respecto a la segunda solicitud no se accede a la variación, porque el observante no expresa ninguna justificación técnica que así lo amerite.
20. Los factores de experiencia buscan determinar diferentes capacidades de los futuros aliados proveedores. Por lo tanto, en esta experiencia se desea evaluar la experiencia en sistema de reconocimiento de placas que de acuerdo con los estudios previos (“Estudios Previos Aliados SIS”) por buena experiencia lograda con proyectos de estas características en la ciudad de Medellín, la Entidad busca, soportada en el mismo, replicarlo en otras ciudades importantes del país. No se acepta la observación.
21. Se corrige el literal A del numeral 4.3.1 en tanto el número de cámaras es de 30 en concordancia con el numeral 3.3.1 Experiencia en suministro y por tanto no se acepta la variación propuesta.



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 16 de 31

22. Remitirse a la respuesta anterior y a la adenda

23. Este requisito no es habilitante por lo que no es de recibo su afirmación en cuanto a que el mismo limita la pluralidad de oferentes, el criterio de experiencia busca determinar diferentes capacidades de los futuros aliados proveedores y por ello se calificó para dar a cada oferente el puntaje que le corresponda según los criterios que acredite, condición que desarrolla el principio de igualdad desarrollado en otras respuestas. Por lo anterior no es de recibo su observación.

24. No se accede a su solicitud en los términos planteados, toda vez que precisamente se esta calificando la experiencia ejecutada.

25. Remitirse a la respuesta 2.



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 17 de 31

OBSERVACIONES ENVIADAS POR FUREL S.A.

1. Se solicita por favor se amplíe la fecha de cierre del proceso, así como la fecha de las observaciones ya que por la complejidad del pliego sigue en estudio.

Respecto al numeral 3.3.2., y teniendo en cuenta los estamentos de la contratación pública en la que se pretende la pluralidad de oferentes, solicitamos amablemente modificar el requerimiento citado, ya que sesga y limita la participación de empresas con amplia experiencia en los servicios requeridos al solicitar un contrato cuyo objeto se limite a la prestación del servicio de mantenimiento; por lo anterior se solicita modificar el requerimiento reduciendo la cantidad de cámaras citadas a máximo 700 y el objeto del contrato no sesgado a exclusivamente al servicio de mantenimiento.

En el numeral 4.3.1.A se encuentra una incongruencia entre entre los requerimientos citados entre letras y números, toda vez que la descripción de requerimientos indica, copio textual "*por cualquier valor y donde se evidencie el suministro e instalación de mínimo 20 cámaras o licencias de reconocimiento de placas (LPR) para seguridad ciudadana operadas por la Policía*" y el cuadro de puntaje indica el puntaje máximo de 50 unidades en adelante, considerando que normalmente prima el escrito sobre los números, se asume que la cantidad mínima inicia en 20 cámaras hasta 29 con un puntaje de 50 y que a partir de 30 en adelante se otorgará un puntaje de 250; se solicita confirmar o aclarar.

En el numeral 4.3.1.B, donde se limita la experiencia en contratos con objetos exclusivos de mantenimiento, sesga y limita la participación de empresas con amplia experiencia en los servicios requeridos al solicitar un contrato cuyo objeto se limite a la prestación del servicio de mantenimiento, se solicita modificar el requerimiento reduciendo la cantidad de cámaras citadas a máximo 700 y el objeto del contrato no sesgado a exclusivamente al servicio de mantenimiento.

Respecto al numeral 4.3.1.E, donde se requiere la experiencia en una certificación con la implementación de 200 cámaras de seguridad ciudadana y la implementación de video vigilancia móvil en mínimo 20 vehículos, solicitamos modificar el requerimiento a la solicitud en alguna de las dos solicitudes; y no sesgar la experiencia a ambas ni limitar la participación de oferentes, para lo cual se solicita: "*Los oferentes deberán anexar una (1) certificación de contrato ejecutado y terminado, por cualquier valor con el cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) mínimo doscientas (200) cámaras de videovigilancia ciudadana y/o (ii) la implementación de sistemas de video vigilancia móvil en mínimo 20 vehículos y/o motos, durante los últimos diez (10) años contados desde el cierre de la presente invitación.*"



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 18 de 31

En el numeral 4.3.1.F integración de más de 150 cámaras de CCTV privados a centros de monitoreo de seguridad ciudadana de la Policía; dicho requerimiento condiciona la participación de los oferentes por la cantidad de cámaras y el objeto solicitado, por la anterior se solicita modificar el requerimiento a integraciones de cámaras, no condicionada a CCTV privados.

El numeral 4.3.1.G requiere la experiencia en la integración de cámaras de video con la plataforma SECAD de la Policía, esta experiencia condiciona la pluralidad de oferentes al ser una experiencia limitada al grupo reducido de integradores; por lo anterior se solicita ampliar la experiencia a mantenimientos de equipos que involucren sistemas del 123.

El numeral 4.3.2 se requiere las certificaciones de fábrica en marcas específicas, se solicita a la entidad permitir la certificación de otras marcas reconocidas en el mercado como Hikvision, lo anterior teniendo en cuenta que con la solicitud de marcas específicas cierran el proceso y condicionando la pluralidad de oferentes y fabricantes.

Solicitamos eliminar el requerimiento y puntaje asociado a personal teniendo en cuenta que las empresas con las capacidad de presentarse a este proceso cuentan con el personal suficiente para su ejecución, ya validado con la experiencia.

RESPUESTAS

26. Remitirse a la respuesta 2.

27. Remitirse a la respuesta 10

28. Remitirse a la Respuesta 21

29. No limita la participación toda vez que no es un requisito habilitante sino puntuable, el criterio se califica de acuerdo a las variables señaladas en el pliego donde se otorga mas puntaje a quien acredita más, principio de igualdad en el que se trata a los desiguales como tales. Por lo anteriormente expresado no se accede a su solicitud.

30. No limita la participación toda vez que no es un requisito habilitante sino puntuable, el criterio se califica de acuerdo a las variables señaladas en el pliego donde se otorga mas puntaje a quien acredita más, principio de igualdad en el que se trata a los desiguales como tales, adicionalmente es diferente a la experiencia que se adquiere al realizar mantenimientos durante los periodos de garantía de contratos de suministro e instalación, por esto, es necesario que los aliados cuenten con experiencia en los dos tipos de proyectos (experiencia en suministro y experiencia en mantenimiento) . No se acepta la observación.

31. Su solicitud no puede ser aceptada por que el “y/o” nos llevaría a que se aporte experiencia solo en cámaras de video vigilancia y en el ítem 4.3.1. EXPERIENCIA, ‘E. Sistemas de Video vigilancia Móvil’. Se desea evaluar sistema de video vigilancia en



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 19 de 31

vehículos y/o motos. Se itera que no se limita la participación toda vez que no es un requisito habilitante sino puntuable, el criterio se califica de acuerdo a las variables señaladas en el pliego donde se otorga más puntaje a quien acredita más, principio de igualdad en el que se trata a los desiguales como tales.

32. Respecto a este ítem en los estudios previos (“Estudios Previos Aliados SIS”) se encontró que apalancándose en la infraestructura de video vigilancia existente en las ciudades y en concordancia con el código nacional de Policía (artículo 237), las ciudades están incrementando sus capacidades de video vigilancia mediante el uso de dispositivos que puedan proveer los particulares, integrándolos a los centros de monitoreo de la Policía Nacional. No se acepta la observación.
33. Respecto a la limitación es un criterio puntuable no habilitante, así mismo debe advertirse que a partir del importante porcentaje de las ciudades del país que cuentan con la solución de georreferenciación desarrollada por la Policía Nacional – SECAD, se encuentra la necesidad de que los aliados con los que contará la Entidad demuestren experiencia en la implementación de integraciones de soluciones de video vigilancia con dicho sistema.
34. En este numeral 4.3.2 se tiene el literal A y el literal B, se entendería por tratarse de fabricantes que la observación hace referencia al literal A, sin embargo, este literal tiene 6 sistemas diferentes y no se puede determinar a cuál sistema se refiere el observante. No obstante, no existe restricción alguna en aquel numeral para algún fabricante.
35. No se acepta porque la primicia con que la sustenta no es cierta.



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 20 de 31

OBSERVACIONES ENVIADAS POR CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA

En mi condición de representante legal e interesado en participar en el proceso de la referencia, me permito realizar las observaciones pertinentes en referencia a la estructuración técnica Experiencia Suministro y Ponderable:

La entidad de acuerdo al numeral 3.3.1 Experiencia en Suministro estipula: Los oferentes deberán demostrar experiencia en un (1) contrato ejecutado y terminado, por valor igual o superior a doce mil (12.000) SMMLV cuyo objeto sea el suministro o adquisición de CCTV de seguridad ciudadana o sistema de analítica de video (Facial o LPR) de seguridad ciudadana, para organismos estatales o entidades gubernamentales de Colombia; ya sea que su ejecución se haya realizado individualmente, en consorcio o unión temporal (en caso que la experiencia haya sido adquirido mediante cualquiera de estas modalidades se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje en el que participó), terminado en los últimos siete (7) años contados desde el cierre de la presente invitación. Para el caso del oferente plural cualquiera de sus integrantes puede aportar la experiencia.

El contrato anteriormente presentado debe contar con las siguientes características:

1. Que incluya mínimo doscientas (200) cámaras para seguridad ciudadana y
2. Que incluya mínimo treinta (30) cámaras LPR o licencias de LPR.

Nota 1: No se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades privadas.

Nota 2: No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Nota 3: Toda la experiencia aportada por los oferentes debe poder ser verificable en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado, en caso que lo omita se entenderá por no presentado

1. Respetuosamente solicitamos a la entidad, validar el requerimiento donde se solicita el cumplimiento "Que incluya mínimo treinta (30) cámaras LPR o licencias de LPR y sea eliminado o modificado de la siguiente forma:

El contrato anteriormente presentado debe contar con las siguientes características:

1. Que incluya mínimo doscientas (200) cámaras para seguridad ciudadana y
2. Que incluya mínimo diez (10) cámaras LPR o licencias de LPR.

2. Solicitamos a la entidad correlacionar los indicadores de capacidad financiera con la Experiencia en suministro toda vez que una certificación exigida de 12000 SMMLV en una experiencia de suministro



y bajo condiciones de contrato que muy pocas empresas cumplen en un solo certificado no corresponde en lo mínimo a un estudio de mercado consiente y verdadero para selección de unos proveedores aliados tan importantes; en ese orden de ideas, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar los indicadores financieros los cuales si garantizan que los aliados tengan la capacidad financiera para dar cumplimiento a cada uno de los contratos, por lo que los indicadores financieros deberian quedar:

INDICADOR	CALCULO	HABILITANTE
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000)

La anterior petición se fundamenta en el principio constitucional de legalidad (artículo 4), debido proceso e igualdad, así como en la Ley 1150, cuyo objeto es garantizar la transparencia y la eficiencia en los procesos de contratación, evitando el direccionamiento de los procesos desde los pliegos de condiciones, dando aplicación a la selección objetiva que tiene como finalidad principal la depuración de los factores de escogencia en los procesos de selección, garantizando la libre concurrencia de oferentes a los diferentes procesos licitatorios.

RESPUESTAS

36. Remitirse a la respuesta 18.

37. Los criterios de experiencia y financieros distan en sus finalidades el primero esta ligado a la experticia y habilidad para ejecutar un objeto contractual determinado y el segundo a la capacidad financiera de reacción, respecto del riesgo derivado por la falta de pago de la entidad contratante, garantizando que independientemente del flujo de caja de la entidad contratante el objeto se ejecuta en los tiempos pactados en el contrato y de forma satisfactoria. Así las cosas nada tiene que ver la experiencia contractual con el flujo de caja corriente del futuro oferente, por tanto no es cierto que se lesione los principios de legalidad e igualdad los cuales tienen alcance diferentes a lo planteado por los oferentes.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR GRUPO UNION

La compañía Unión Eléctrica S.A. en calidad de posible oferente dentro de la solicitud pública de oferta adelantada por el cliente EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, mediante la presente se permite de manera atenta y respetuosa realizar la siguiente solicitud de aclaración a los términos de referencia del proceso:

- En el apartado 3.6. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** se solicita que el Valor asegurado: *Equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre la base de \$500.000.000 (Quinientos millones de pesos).*, agradecemos por favor aclarar si este porcentaje se le debe aplicar al valor calculado sobre la base o ese ya es valor neto por el que debe quedar la póliza de seriedad.?



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 22 de 31

1) Se requiere aclaración con respecto a la hora de cierre del proceso dado que se presentan horas diferentes a las publicadas en el portal <https://www.esucontratacion.com/procesos/view/1823> y en el pliego de condiciones SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2020 -5, se anexan estas:

Proceso # 2020-5
FECHA Y HORA DE INSCRIPCIONES.
 Desde el 22 de Diciembre de 2020 a las 03:30 PM hasta el 22 de Diciembre de 2020 a las 04:30 PM

Objeto	SELECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
Fecha Apertura	Martes 15 de Diciembre 2020 a las 7:52 AM
Fecha Cierre	Martes 22 de Diciembre 2020 a las 4:30 PM
Bienes y servicios (CIU)	921217 - Servicios de sistemas de seguridad
Estado	Convocado
Funcionario responsable	Jairo Londoño (jlonodon@esu.com.co)

Cierre del Proceso, entrega y apertura de Propuestas	Hasta las 16:30 horas del 22 de diciembre de 2020, (en horario laboral). Apertura de propuestas a las 17:00 horas	LUGAR: Calle 16 No. 41 - 210, Edificio La Compañía, Oficina 106, Poblado - Medellín
--	---	---

RESPUESTAS

38. Se aclara que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, el valor asegurado es el (10%) calculado sobre la base de \$500.000.000 (Quinientos millones de pesos); es decir, \$50.000.000 (Cincuenta millones de pesos).
39. Se aclara que la hora de cierre del proceso es la establecida en el cronograma del pliego de condiciones. Al mismo tiempo se informa que el cronograma será modificado mediante adenda.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES SA - ISEC SA-



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 23 de 31

1. Debido a la contingencia mundial que actualmente vivimos con relación a la pandemia, en donde nuestros gobernantes solicitan a la sociedad tener el menor contacto entre personas sumándole las medidas restrictivas que se avecinan para frenar la ola de contagio, solicitamos a la Entidad aceptar que la entrega de la propuesta se realizase por medio digital a través del correo electrónico.
2. En el numeral 3.3.1 **Experiencia en Suministro** la Entidad solicita que la certificación aportada para acreditar la experiencia que "incluya mínimo treinta (30) cámaras LPR o licencias de LPR" sin embargo dentro del numeral 4.3.1 **Experiencia – 1000 puntos** en el literal A la ESU indica que el oferente debe aportar certificación en el "suministro en instalación de mínimo 20 cámaras o licencias de reconocimiento de placas (LPR)".

Por la anterior, solicitamos a la Entidad en el numeral 3.3.1. Experiencia solicitar que la experiencia aportada incluya mínimo veinte (20) cámaras LPR o licencias de LPR.
3. De igual manera en el numeral 3.3.1 **Experiencia en Suministro la experiencia la Entidad** solicita que la experiencia aportada cuente con un valor igual o superior a 12000 SMMLV, solicitamos a la ESU aceptar que la experiencia aporta cuente con un valor igual o superior a diez mil (10.000) SMMLV.
4. Dentro del numeral 4.3.1 **Experiencia** en el literal C Sistemas de Data Center o Centro de Cableado o Sala de Computo, solicitamos a la Entidad incluir dentro este numeral Centro de Control es decir que este numera se acepte experiencia donde se evidencia la implementación de un Data Center o Centro de Cableado o Sala de Computo o Centro de Control.

Las anteriores observaciones se realizan con el fin de que se permita la pluralidad de oferentes, y que el adjudicatario cumpla con los mejores estándares técnicos, que le permita a la entidad contar con una ejecución adecuada.

RESPUESTAS

40. En la actualidad no existe ninguna restricción de movilidad que impida la entrega en sede de las propuestas, con la observancia claro esta de los protocolos que la entidad ha implementado para el ingreso. Por lo tanto, se conserva la forma de entrega.
41. Remítase a la respuesta 21.
42. Remítase a la respuesta 9
43. Los factores de experiencia buscan determinar diferentes capacidades de los futuros aliados proveedores. Por lo tanto en esta experiencia C se desea evaluar proyectos de Sistemas de Data Center o Centro de Cableado o Sala de Computo en cuanto a los metros cuadrados intervenidos y su solicitud hace referencia en lo que se desea evaluar



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 24 de 31

en el ítem 4.3.1. EXPERIENCIA, 'J. Construcción o Adecuación e Implementación de Centros de Monitoreo para Seguridad Ciudadana'.

Nuevamente, como ha venido manifestándose en diferentes puntos del presente escrito y particularmente el punto número 1, los Pliegos de Condiciones fueron configurados dentro de los parámetros de la Ley, la jurisprudencia y la doctrina, atendiendo todos y cada uno de los principios rectores de la contratación estatal en Colombia, las necesidades actuales de la Entidad, la realidad del mercado y los resultados y conclusiones del Estudio del Sector.

Del mismo modo la exigencia prevista en el ítem 4.3.1. EXPERIENCIA, 'B. Servicio de mantenimiento CCTV ciudadanos, es adecuada, pero sobretodo proporcionada para los propósitos actuales y futuros de la empresa para la Seguridad Urbana – ESU, obedeciendo la citada exigencia a criterios técnicos objetivos dentro estándares nacionales, los cuales es imperativo cumplir por parte nuestra, por las razones que han sido expuestas a lo largo de las respuestas del presente escrito.

Por lo anterior no se acoge su observación y solicitud.



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 25 de 31

OBSERVACIONES ENVIADAS POR MELTEC

De manera atenta solicitamos a la entidad, permitir la participación en consorcios o Uniones temporales compuestas: como máximo por 4 integrantes. Esto con el fin de dar mayor pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

44. Dentro de su autonomía, la entidad, fijo requisitos objetivos en los pliegos de condiciones para la participación de uniones temporales, en los cuales se determinó un número único máximo de integrantes, en desarrolló del alcance legal de las expresiones “dos o más”, contenidas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, las cuales podrán dar lugar a determinar cuál será el número de personas: dos o más. Requisito que permite proteger a la entidad, previniendo con ello que la solidaridad legal de los miembros de la unión temporal no se torne ineficaz, en el entendido que a mayor número de integrantes menor es la capacidad individual de estos.

La entidad al definir las reglas de participación no se detiene en consideraciones particulares sino en el interés general que busca satisfacer, por esta razón y atendiendo el régimen de responsabilidades ya enunciado, debe establecer las reglas a las que se someter el oferente plural con el objeto de evitar que se utilice un derecho en desmedro del interés de la entidad, pues es una práctica empresarial arrastrar proponentes muy pequeños y luego de la adjudicación son quienes ejecutan riesgo que la ESU debe controlar.

En este orden de ideas no se acepta su observación y permanece en los términos planteados en los pliegos definitivos.



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 26 de 31

OBSERVACIONES ENVIADAS POR NEW SAL

- El uso de nuevas tecnologías para la video vigilancia está creciendo rápidamente, dado que es significativamente más barato para el monitoreo en vivo y remoto; pero esta tecnología para que sea efectiva DEBE estar diseñada sobre una plataforma integral de seguridad que involucre: Redes de Telecomunicaciones, infraestructura, el almacenamiento y la seguridad de la información, entre otras tecnologías.

Es por esto que solicitamos a la entidad ampliar el campo de la experiencia solicitada a ámbitos complementarios como experiencia en soluciones de Seguridad Nacional y/o bienes y servicios de telecomunicaciones Infraestructura y/o Centros de Comando, Control y Comunicaciones (C4) y otros que involucren tecnologías de CCTV para que los proveedores escogidos tenga la capacidad de integrarlo hacia el concepto de ciudad inteligente (smart cities) que es aquella que utiliza el potencial de la tecnología y la innovación, junto al resto de recursos, para promover de manera más eficiente un desarrollo sostenible y, en definitiva, mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Con esto se lograría una máxima convocatoria para este proceso, estaría en un marco más amplio de oferentes y garantizaría la máxima exposición a todo el sector de Seguridad IT que hay en el mercado.
- Con el propósito de que exista una mayor participación de oferentes, solicitamos a la Entidad que el proponente pueda certificar experiencia suministro en mínimo uno y máximo 3 contratos que sumen como mínimo 12.000 millones Sobre este aspecto lo relevante para la entidad es que las empresas seleccionadas cuenten con la idoneidad



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 27 de 31

necesaria, lo que se considera puede acreditarse tal como se solicita en la presente observación.

3. Solicitamos a la Entidad en caso de UT que por lo menos uno de los integrantes posea la resolución de inscripción en el registro de productores y comercializadores de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada, emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Lo anterior en razón que pueden existir Uniones Temporales donde un miembro cuente con este permiso y el otro miembro tenga acceso a fabricantes que pueden suministrar los bienes, con lo cual se garantiza una mayor participación en beneficio de la entidad.
4. Solicitamos a la Entidad modificar el Indicador de Capital de trabajo a \$3.967.344.376 ya que, de acuerdo con la Garantía de Seriedad de la Oferta, que es de \$500.000.00, con lo cual dicho Capital de Trabajo es suficiente para cumplir con el objeto del presente proceso.
5. Solicitamos a la Entidad prorrogar la presentación de la ofertas por lo menos 5 días hábiles, para poder dimensionar correctamente la oferta y así tener pluralidad de oferentes.

RESPUESTAS

45. Los criterios para los requisitos habilitantes y de evaluación son los que se encuentran estipulados en los estudios previos y los pliegos de condiciones. La entidad parte de experiencias actuales y estudiadas, de seguro en los próximos procesos y dada la variabilidad de la tecnología se tendrán en cuenta sus sugerencias.
46. Remitirse a la respuesta 9 y 10.
47. No se accede a la solicitud, toda vez que la exigencia está orientada a garantizar que en el evento que alguno de los integrantes del proponente plural no pueda continuar con la ejecución del contrato, el otro tenga la capacidad jurídica y técnica para hacerlo, en el supuesto expresado por usted la entidad quedaría a la mercede de un eventual



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 28 de 31

incumplimiento debido a la falta de habilitación del integrante del proponente plural que no cuenta con ella.

48. Como se dijo en el pliego de condiciones el presente proceso tiene como finalidad elegir los aliados, dicha condición no garantiza la celebración de los contratos específicos, sino la participación en las solicitudes privadas de oferta, razón por lo cual en la seriedad de la oferta se controla la exigencia, estableciendo un valor razonable, adicionalmente téngase en cuenta que en procesos demasiados cuantiosos el estatuto de contratación, permite disminuir dicha garantía, porque esta a diferencia del capital de trabajo esta garantizando los eventuales perjuicios en e que el proponente hace incurrir a la entidad se niega a suscribir el contrato conforme ala propuesta presentad y que se concretan en el costo valor de realizar un nuevo proceso y los eventuales perjuicios que sufrirán los clientes de la ESU por no poder les brindar el servicio comprometido; el capital de trabajo tiene como finalidad asegurar que el contratista cumpla con el contrato del trabajo independientemente de la regularidad de los pagos de la entidad contratante.

49. Remitirse a la respuesta 2



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 29 de 31

OBSERVACIONES ENVIADAS POR PROSEG SAS.

- 1- Se solicita a la entidad eliminar el requisito de tiempo de terminación del contrato; para certificar la experiencia; tanto de suministro (*"terminado en los últimos siete (7) años contados desde el cierre de la presente invitación"*), como en mantenimiento (*"terminado en los tres (3) años previos a la fecha de cierre de la presente invitación."*), ya que la experiencia adquirida por una empresa no tiene fecha de caducidad y hace parte integral de la formación de la empresa legalmente constituida. Esto con sustento en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05" que dice en su capítulo II EXPERIENCIA: "La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"....."La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.", por lo que solicitamos eliminar este requerimiento que va en contra de la pluralidad de proponentes ya que coacciona y limita la experiencia de las empresas.
- 2- Se solicita a la entidad modificar el requisito habilitante: Experiencia en Mantenimiento ya que se exige un contrato cuyo objeto sea: "la prestación del servicio de mantenimiento de CCTV de seguridad ciudadana para organismos estatales o entidades gubernamentales de Colombia" y que además el contrato incluya tanto mantenimiento preventivo como correctivo. Ya que, a la luz de la contratación pública, los contratos que se ejecutan de seguridad ciudadana viene con un componente de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por un tiempo posterior a la entrega final de cada proyecto, por lo que se solicita a la entidad tener en cuenta contratos de: adquisición, instalación, integración, prueba y puesta en servicio de sistemas de video vigilancia ciudadana.
- 3- Se solicita a la entidad modificar, de las características del contrato, para la experiencia en mantenimiento, *"Que el objeto del contrato de mantenimiento correctivo y preventivo sea en referencia a una red de seguridad ciudadana conformada como mínimo por mil (1.000) cámaras"*, ya que este requerimiento sobrepasa en gran medida, y no se es coherente, con la experiencia en suministro cuya característica adicional solicitada es *"Que incluya mínimo doscientas (200) cámaras para seguridad ciudadana"*, por lo que se solicita que el número de cámaras solicitadas sea igual para las dos experiencias.
- 4- Dentro de los documentos de la propuesta ítem 3.5 del pliego de condiciones, se observa en el ítem 3.5.16. Anexo N° 3 - Sede. El cual en el capítulo 6 - anexos se enlista los anexos del presente proceso, y el anexo en mención se presenta con otro nombre "Anexo N° 3- Trayectoria", por lo que solicitamos a la entidad aclarar cuál de los dos, es el que se debe presentar como documentación ante la entidad para su validación.

RESPUESTAS

50. Según Colombia compra eficiente en la sección II en tratándose de requisitos habilitantes señala que "la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades" como puede observarse es cierto que la experiencia no tiene tiempo, pero debe ser refrendada día a día y su validez esta



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 30 de 31

condicionada a que el proponente acredite una experiencia actual, tal y como se desprende del texto transcrito , máxime en sectores como el tecnológico en el que día a día se desarrollan nuevas aplicaciones y equipos que exigen una constante actualización del conocimiento para resolver de manera eficaz y pronta los problemas y retos de los avances tecnológicos, es por esta razón que si bien una empresa participo de procesos de mantenimientos cuando apenas iniciaba el CCTV de seguro no será competente para brindar este servicio 20 años después, producto de los avance significativos de este sector. Por tal razón la entidad exigió estos tiempos en la experiencia.

51. La entidad requiere que el proponente pruebe, mediante el mecanismo idóneo, que cuenta con la experiencia requerida para habilitar y/o otorgar el puntaje según los pliegos de condiciones; en los procesos de contratación le este vedado a la entidad suponer lo que los proponentes no pueden probar, razón por la cual se mantiene la exigencia.

52. Remitirse a la respuesta 8 y 10.

53. Mediante adenda se corrige la numeración y nombre de anexos

OBSERVACIONES ENVIADAS POR SPECTRA

En el Pliego de condiciones, numeral 3.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, ítem 3.5.13. dice. Copia de la resolución de inscripción en el registro de productores y comercializadores de equipos tecnológicos para la vigilancia y seguridad privada, emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Para el caso de oferentes plurales ambos deberán cumplir con este requisito.

De acuerdo a nuestro análisis cuando se refieren a productores y comercializadores, se hace referencia a empresas que tengan el registro como importación y/o instalación y/o comercialización de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada, es correcto nuestro entendimiento?

54. Se aclara que en cumplimiento del artículo 52 del Decreto Ley 356 de 1994 y la circular 37 de 2016 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; el proponente debe estar inscrito y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para importar, comercializar e instalar equipos tecnológicos de vigilancia y seguridad privada.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR VERYTEL



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 31 de 31

Solicitamos a la Entidad amablemente aclarar el numero y nombre de los anexos pues en las paginas 24 y 25 aparecen identificados con un nombre y un número que no coincide con los nombres y números de estos en el capítulo 6 página 55 a 64.

55. Mediante adenda se corrige la numeración y nombre de anexos

